



Reglamento del servicio Adelanto de Salario

I. Descripción del producto:

Adelanto de Salario, en adelante “ADS” es un crédito regulado por el Artículo 53 inciso 3 de la Ley No. 561 “Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros y que es otorgado por el Banco de América Central, S.A. (BAC), en adelante el “Banco y/o BAC” a clientes que reciben su salario por medio del servicio de pago a planillas que ofrece BAC. Este crédito es ideal para cubrir pequeñas necesidades de crédito.

Por cada desembolso, el cliente paga una comisión por el servicio recibido, esta comisión es estipulada por BAC.

Serán soportes de las transacciones de ADS los comprobantes, registros, archivos y/o documentos físicos o electrónicos, en los que quede evidencia que el ADS fue realizado y autorizado por el cliente.

El monto del crédito disponible como adelanto de salario corresponde a un porcentaje del monto promedio recibido en concepto de pagos de planilla que BAC determine conforme con sus políticas de crédito, el cual podrá ser modificado en cualquier momento, lo que será comunicado a través de los canales que BAC disponga, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 83 de la Ley No. 561 y los Artículos 65 de la Ley 842 “Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias”.

El monto pre-aprobado será de hasta el 50% del promedio del salario acreditado por medio del módulo de pagos electrónicos de planilla. Este monto pre aprobado queda a discreción del Banco y puede ser modificado, lo que será previamente comunicado a través de los canales que BAC disponga. El monto máximo de retiro o compra es de US\$ 1,000.00 o C\$ 37,000.00.

II. Requisitos mínimos para aplicar al servicio:

- Que el empleador del cliente esté afiliado al servicio de pago de planilla por medio de un plan de pago de planilla BAC.
- Que el plan de pago de planilla del empleador del cliente cuente con el beneficio de adelanto de salario activo, el cual es activado por BAC.
- Antigüedad mínima de tres (3) meses de estar recibiendo pagos por planilla del mismo plan. Esta antigüedad puede ser modificada a discreción de BAC, lo que será previamente comunicado a través de los canales que BAC disponga.
- No estar en mora con otros productos de BAC, ni tener saldo pendiente de ADS anteriores. La mora en el saldo adeudado impide la utilización del ADS.
- El Banco podrá activar o desactivar, sin responsabilidad de su parte, temporal o indefinidamente el servicio de ADS a un cliente o al empleador para el cual labora.
- Nota: Si tiene consultas sobre el servicio de ADS o desea solicitar activación/desactivación de este, puede presentarse a una sucursal o contactar por el canal de atención de BAC que usted prefiera.



III. Términos y condiciones

El cliente reconoce y acepta que la Tarjeta de Débito, el PIN o cualquiera otra clave de acceso es un medio de identificación suficiente para el cumplimiento de sus instrucciones o solicitudes relacionadas con el ADS y un medio suficiente para hacer constar la voluntad del cliente para la creación, o modificación de obligaciones. En caso de reclamo se podrá aplicar un cargo en concepto de gastos operativos si la(s) transacción(es) reclamadas(s) corresponden al titular de la cuenta, el que estará contenido en los tarifarios vigentes del Banco.

Como una consecuencia de la disposición del ADS, el cliente autoriza al Banco a debitar de cualquiera de las cuentas activas que el cliente posea en BAC el valor de los saldos adeudados por concepto de ADS, cuando no se realice el pago de planilla.

La disponibilidad y condiciones del servicio de ADS podrán estar sujetas a la revisión y autorización del empleador conforme a sus políticas internas, es decir que el empleador podrá solicitar la cancelación total o individual del servicio, así como la modificación del monto pre aprobado de ADS correspondiente a su plan de pago de planilla.

Forma de pago del ADS

El ADS será cancelado cuando el empleado reciba el siguiente pago de salario, transferencia o depósito en la cuenta. El cliente queda obligado a cancelar dicho crédito en concepto de ADS que realice en su cuenta hasta cubrir la totalidad de los saldos insoluto; en caso contrario BAC podrá hacerse pago con los depósitos que el cliente tenga en cualquiera de sus cuentas bancarias. Si el cliente cancela el ADS con un depósito que no corresponde a pago de salario, el servicio no estará disponible hasta que reciba pagos en concepto de planilla.

Uso en ATM:

- Por cada desembolso realizado por medio de los ATM a cuenta de ADS, BAC cobrará una **comisión del 5.25%**, existiendo un cobro mínimo de US\$ 2.50 o su equivalente en Córdobas, esto es debitado automáticamente en la cuenta del cliente.
- El monto mínimo a adelantar es de **C\$ 100.00 o US\$ 2.50**.

Uso en POS (compras en comercios afiliados):

- Por cada compra realizada en POS por cuenta de ADS, BAC cobrará una **comisión de 5.00%**, existiendo un cobro mínimo de US\$ 1.50 o su equivalente en Córdobas.
- El monto mínimo a adelantar es de **C\$ 40.00 o US\$ 1.50**.

El cliente podrá consultar el monto disponible para ADS en los ATM o sucursales de BAC.



El Banco estará facultado, conforme a sus propias políticas y regulaciones prudenciales, a determinar las comisiones y cargos por los servicios financieros brindados a sus clientes, los que estarán contenidos en los tarifarios vigentes del Banco, los que pueden ser revisados y variados de tiempo en tiempo por parte del Banco y serán publicados en el sitio web del BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A. (BAC). (<https://www.baccredomatic.com/es-ni>).

Recuperación de mora por Adelanto de Salario

Cuando el cliente tenga ADS en mora, BAC podrá recuperar el monto adeudado en los términos del Artículo 46 de la Ley No. 561, es decir mediante el débito de cualquiera de las cuentas activas que el cliente posea. Esta recuperación se realizará totalmente o en cuotas siempre y cuando el cobro no supere el 33% del salario del cliente.

En caso de que el cliente posea el monto suficiente para cubrir toda la deuda como resultado de depósitos o transferencias recibidas, la recuperación se realizará por la totalidad del saldo deudor.

El cobro o recuperación del ADS en mora, se podrá realizar sin necesidad de notificar al cliente conforme lo indicado en el contrato único de términos y condiciones aplicables a cuentas bancarias y otros servicios.

El cliente acepta que la obligación con BAC continúa vigente, aunque la deuda se haya adquirido en una cuenta de planilla diferente a la que recibe su pago de salario actualmente, en años anteriores o cuando trabajaba para un empleador diferente al empleador actual.

En caso de reclamos por recuperación de ADS, el cliente puede solicitar la revisión de su caso en cualquier sucursal o canal de atención que estime conveniente. La resolución del reclamo se hará de conformidad con el análisis que realice BAC.

Asimismo, el cliente tiene la opción de solicitar un arreglo de pago, para lo cual BAC analizará el caso y determinará si el cliente aplica a dicho arreglo. Los requisitos para aplicar a arreglo de pago son:

- Monto mínimo de la deuda debe ser igual o mayor a C\$ 3,850.00.
- La cancelación de la deuda se llevará a cabo en un máximo de 6 quincenas o 3 meses.

Constancia de cancelación o solvencia

El cliente puede solicitar al Banco emisión de una constancia de solvencia de ADS. BAC revisará si efectivamente el cliente ha cubierto la totalidad de la deuda antes de emitir y entregar dicha constancia al cliente.

IV. Campañas



El Banco ofrecerá campañas que consisten en aumentar los montos disponibles para Adelanto de Salario, las cuales serán comunicadas a través de los canales autorizados para este fin. La duración y condiciones se rigen por lo indicado en este reglamento.

ADS Navideño

El ADS Navideño es un aumento del monto preaprobado para ofrecer a los clientes que tienen activo este servicio una excelente alternativa para realizar sus compras navideñas con anticipación. Esta campaña podrá estar disponible a finales de septiembre hasta el 10 de diciembre de cada año.

Los montos preaprobados de ADS Navideño van desde el 70% hasta el 180%, los cuales estarán activos durante todo el período de la campaña. La forma de pago se rige por lo establecido en el numeral III. Términos y condiciones de este reglamento.

V. Régimen Legal

El ADS queda sujeto a todas las disposiciones de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros y a las disposiciones de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias.